



GOBIERNO REGIONAL PIURA

313

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

17 JUL 2013

VISTOS: El Contrato N° 085-2012-GRP, de fecha 12 de diciembre de 2012, la Resolución Gerencial Regional N° 291-2013/GRP-GRI, de fecha 05 de julio de 2013, la Carta N° 035-2013/C.BERNAL/GOB.REG.PIURA, de fecha 07 de junio de 2013, el Memorando N° 0973-2013/GRP-440310, de fecha 16 de julio de 2013, el Informe N° 238-2013/GRP-440320-MIOZ, de fecha 17 de julio de 2013 y el Informe N° 945-2013/GRP-440320, de fecha 17 de julio de 2013 relacionados a la **MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 291-2013/GRP-GRI, DE FECHA 05 DE JULIO DE 2013 SOBRE INTERVENCIÓN ECONÓMICA OBRA: "DEFENSA RIBEREÑA RÍO PIURA MARGEN DERECHA, SECTOR CORDILLERA – POSO OSCURO ALTO, DISTRITO DE BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA – REGIÓN PIURA"**.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de diciembre de 2012, el Gobierno Regional Piura suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 078-2012, para la Ejecución de la Obra: **"Defensa Ribereña Río Piura Margen Derecha Sector Cordillera – Poso Oscuro Alto, Distrito de Bernal, Provincia de Sechura – Región Piura"**, materia del Proceso de Selección Licitación Pública N° 017-2012-GRP/GGR-GRI (Primera Convocatoria), con el Contratista Consorcio Cordillera, por el monto de su propuesta ascendente a la suma de S/. 3'593,980.57 (Tres Millones Quinientos Noventa y Tres Mil Novecientos Ochenta con 57/100 nuevos soles), con un plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días Calendarios, bajo el sistema a Precios Unitarios;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 291-2013/GRP-GRI, de fecha 05 de julio de 2013, la Entidad dispuso aprobar la Intervención Económica de la Obra: **"Defensa Ribereña Río Piura Margen Derecha Sector Cordillera – Poso Oscuro Alto, Distrito de Bernal, Provincia de Sechura – Región Piura"**, en la cual se precisó que el saldo de obra a ejecutar ascendía a la suma de S/. 2'024,489.26 (Dos Millones Veinticuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con 26/100 Nuevos soles) con IGV; según el avance real de la obra al mes de mayo de 2013 y sin perjuicio de realizar nuevo cálculo según las variaciones propias de la ejecución de la obra, asimismo se requirió al Contratista Consorcio Cordillera a aportar a la cuenta mancomunada, la suma ascendente a S/. 1'216,524.14 (Un Millón Doscientos Dieciséis Mil Quinientos Veinticuatro con 14/100 Nuevos soles) (saldo del Adelanto Directo y Adelanto de Materiales que le fuera entregado oportunamente), con lo demás que contiene.

Que, mediante Carta N° 035-2013/C.BERNAL/GOB.REG.PIURA, de fecha 07 de junio de 2013, el Consorcio Bernal, Supervisor de la Obra, a través de su representante legal, Sra. Daniss Milena Rivera Patiño, se dirige a la Dirección de Obras a fin de hacer entrega de su informe mensual correspondiente al mes de junio de 2013 y en el cual reiteran su preocupación por el poco avance que ejecuta el contratista, solicitando se tomen las medidas correctivas que amerite los continuos retrasos injustificados en la ejecución de los trabajos por parte del contratista, señala en su informe como conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

2.00 CONCLUSIONES

- La obra a la fecha presenta un avance físico parcial de 2.35% y un avance acumulado del 46.02%.
- La obra se encuentra con un 52.04 % de atraso.
- La obra se encuentra actualmente con INTERVENCIÓN ECONOMICA





GOBIERNO REGIONAL PIURA

313

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

17 JUL 2013

Piura,

- La entidad aun no resuelve el problema de NO DISPONIBILIDAD de la cantera de material afirmado y grava, representando el saldo por ejecutar de estas partidas el 1.94% del monto total del contrato de obra.
- El contratista sigue trabajando con un ritmo muy por debajo del programado, debido a que trabaja con maquinaria, antigua de poco rendimiento y en cantidad insuficiente.
- A la fecha el contratista tiene pendiente por amortizar el siguiente monto:

ADELANTO DIRECTO	:	S/. 438.489,20
ADELANTO DE MATERIALES	:	S/. 558.189,90
TOTAL	:	S/. 996,679.10

- El saldo de obra por ejecutar al 30 de junio del 2013 es de UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 84/100 NUEVOS SOLES (S/. 1'940,169.84).

3.00 RECOMENDACIONES

- Tramitar la valorización de obra N° 05 elaborada por la supervisión, cuyo monto es de S/. 84,322.97 (Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Veintidós con 97/100 Nuevos Soles) debiendo ésta a formar parte del capital de la cuenta corriente mancomunada entre la entidad y el contratista.
- LA ENTIDAD deberá solucionar a la brevedad el problema de NO DISPONIBILIDAD de la Cantera Cerritos, pues esto viene permitiendo que el contratista siga pidiendo continuas Ampliaciones de plazo.
- Coordinar con el contratista a fin de que este acelere el ritmo de trabajo, el cual a la fecha debería estar como mínimo al 98.06 %.
- Continuar con los procedimientos que demanda la intervención económica de la obra, de conformidad con el artículo 206 del reglamento de la ley de contrataciones del estado y la directiva N° 001-2003/CONSUCODE/PRE.
- Modificar la Resolución Gerencial Regional N° 291-2013/GRP-GRI, de fecha 05 de julio de 2013, y en el cual se indique el saldo de obra a ejecutar, el nuevo monto a efectuarse como aporte efectivo a la cuenta mancomunada y el monto de las valorización aprobada pendiente de pago.

Que, con Memorando N° 0973-2013/GRP-440310, de fecha 16 de julio de 2013, la Dirección de Obras se dirige a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación a fin de solicitar se continúe con las acciones correspondientes respecto de la modificación de la Resolución mencionada según los nuevos valores plasmados up supra.

Que, mediante Informe N° 218-2013/GRP-440320-MIOZ, de fecha 05 de julio del 2013, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, manifiesta que, el artículo 206° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe: "La Entidad podrá, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los





GOBIERNO REGIONAL PIURA

313

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

17 JUL 2013

Piura,

trabajos. La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar al extremo de resolver el contrato. La intervención económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, y sus obligaciones correspondientes, perdiendo el derecho al reconocimiento de mayores gastos generales, indemnización o cualquier otro reclamo, cuando la intervención sea consecuencia del incumplimiento del contratista.

Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato será resuelto por incumplimiento.

Para la aplicación de lo establecido en el presente artículo deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la Directiva y demás disposiciones que dicte el OSCE sobre la materia".

Asimismo, La Directiva N° 001-2003/CONSUCODE/PRE - Intervención Económica de la Obra, establece: "La decisión de la Entidad de intervenir económicamente la obra se formaliza mediante Resolución emitida por la autoridad del mismo o mayor nivel jerárquico de aquella que suscribió el contrato, debiendo indicarse el nombre del interventor, cuya designación recaerá en un funcionario de la Entidad, quien será el que suscriba en forma mancomunada con el contratista o el residente de obra, los cheques de pago de la cuenta corriente abierta para tal efecto.

Dicha Resolución deberá contener lo siguiente:

- a) **Saldo de Obra a ejecutar.**
- b) **Monto de las valorizaciones aprobadas pendientes de pago"**

Que, conforme se aprecia en autos la Entidad mediante Resolución Gerencial Regional N° 291-2013/GRP-GRI, de fecha 05 de julio de 2013, la Entidad dispuso aprobar la Intervención Económica de la Obra: "Defensa Ribereña Río Margen Derecha Sector Cordillera – Poso Oscuro Alto, Distrito de Bernal, Provincia de Sechura – Región Piura" y, siendo que los montos estipulados en ella han variado debido al transcurso del tiempo es procedente modificar la misma, debiéndose actualizar los valores de acuerdo a lo señalado por la Supervisión Externa;

Que, mediante Informe N° 945-2013/GRP-440320, de fecha 17 de julio de 2013, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura que resulta procedente la modificación de la Resolución Gerencial Regional N° 291-2013/GRP-GRI, de fecha 05 de julio de 2013, tendiente a la Aprobación de la Intervención Económica de la Obra en mención;

De conformidad con las visaciones de la Dirección de Obras, Dirección General de Construcciones y la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada el 29 de Septiembre del 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 17 de marzo del 2009, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2012/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura", y la Resolución Ejecutiva Regional N° 815-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de noviembre de 2012.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

313

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

17 JUL 2013

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo Tercero y Quinto de la Resolución Gerencial Regional N° 291-2013/GRP-GRI, de fecha 05 de julio de 2013 sobre Intervención Económica Obra: "Defensa Ribereña Río Piura Margen Derecha, Sector Cordillera – Poso Oscuro Alto, Distrito de Bernal, Provincia de Sechura – Región Piura"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y según se detalla:

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que el saldo de Obra a ejecutar, al 30 de junio de 2013, asciende a la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 84/100 NUEVOS SOLES (S/. 1'940,169.84).**

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR al contratista **Consortio Cordillera** como aporte efectivo a la cuenta mancomunada la suma ascendente a **S/. 996,679.10 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 10/100 NUEVOS SOLES)** (saldo del Adelanto Directo y Adelanto de Materiales que le fuera entregado oportunamente), para lo cual se suscribirá la cláusula adicional al contrato de Ejecución de Obra N° 0078-2012 a fin de seguir el procedimiento establecido en el Ítem VI numeral 4 inc. C de la Directiva N° 001-2003/CONSUCODE/PRE que rige las Intervenciones Económicas y en donde constará el cronograma de pago.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Valorización N° 05, elaborada por la supervisión, cuyo monto es de **S/. 84,322.97 (Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Veintidós con 97/100 Nuevos Soles)** pase a formar parte del capital de la cuenta corriente mancomunada entre la entidad y el contratista.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución al Contratista **Consortio Cordillera** en su domicilio legal ubicado en **Av. Tacna 907 Castilla Piura** y a la Supervisión Externa **Consortio Bernal** en su domicilio legal ubicado en **Mz. E Lote 14 Urb. Los Bancarios II Etapa Piura.**

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión; Oficinas Regionales de Administración, Asesoría Jurídica y Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras y Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ING. EDWIN D. TROYA ACHA
CIP N° 91209
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

